

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 16 de noviembre la Peregrinación de la Hermandad de las Cinco Llagas, los días 16 y 17 de la Romería del Pilar de Puerto Real, y el día 15 de diciembre el evento deportivo XIII Trail las Palomas, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.
2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.
3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.
4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.
2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.
3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.
2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente. Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles

o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 16/11/2024, corte estático de la circulación en la carretera A-408 (pk 1+500), desde las 12:45 a las 13:00 horas.
- 16/11/2024, corte estático de la circulación en la carretera A-408 (pk 3+500), desde las 13:30 a las 13:45 horas.
- 16/11/2024, corte intermitentes de la circulación en la carretera A-2002 (pk 8+256) desde las 09:30 a las 10:00 horas.
- 17/11/2024, corte estático de la circulación en la carretera A-408 (pk 3+500), desde las 16:45 a las 17:00 horas.
- 17/11/2024, corte estático de la circulación en la carretera A-408 (pk 1+500), desde las 17:15 a las 17:30 horas.
- 15/12/2024, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9104 (pk 10+600), desde las 10:30 a las 16:30 horas.

13 de noviembre de 2024. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. **Nº 178.538**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

La Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, ha informado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022 de la Corporación Provincial, integrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la de la propia Entidad: Diputación Provincial de Cádiz; la de los Organismos Autónomos de la Corporación: Fundación Provincial de Cultura, Patronato Provincial de Turismo, Patronato Provincial de Viviendas e Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico; y la de las Sociedades Mercantiles, Ente Público Empresarial y Fundación de capital íntegramente provincial: Empresa Provincial de Informática (EPICSA), Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., Ente Público Empresarial TUGASA y Fundación de Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, en el que se incluyen los informes emitidos por la Intervención referidos a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 y sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del mismo ejercicio.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de 15 días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de que se presentaran, éstos serán examinados por la Comisión Especial que emitirá un nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa se procederá a publicar el expediente para general conocimiento en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>.

13/11/24. El Vicesecretario General, Francisco Javier López Fernández. Firmado. 14/11/24. La Presidenta, Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 178.280**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 30.- GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 30.- GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, siendo sometido a un periodo de exposición pública de 30 días, anunciado en el BOP de Cádiz número 158, de 16 de agosto de 2024, y en el Diario de Cádiz de la misma fecha, además de en el Tablón de edictos municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el indicado Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 TRLHL, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinentes.

En Chiclana de la Frontera, a 30/10/24. El Delegado de Hacienda, José Manuel Vera Muñoz. Firmado. El Secretario General Accidental, Antonio Aragón Román. Firmado.

ANEXO:

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 30 General de Gestión, Recaudación e Inspección, en los siguientes términos:

Añadir el Artículo 129 BIS, que queda redactado como sigue:

Artículo 129 BIS.- Fraccionamiento de pago de la Tasa por la Expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación Legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones, y otras, reguladas en la Ordenanza Fiscal N.º 34.

El presente artículo tiene por objeto regular la concesión de fraccionamientos, previa solicitud, de las liquidaciones emitidas en concepto de Tasa por la Expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación Legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones, y otras, reguladas en la Ordenanza Fiscal N.º 34.

Se establece un plazo máximo para el fraccionamiento de estas liquidaciones de OCHO AÑOS, y un importe mínimo de tres mil euros.

En cuanto a las garantías que, en su caso, se deban de prestar, se estará a lo previsto en el artículo 124 de esta Ordenanza General.

En cualquier caso, se liquidarán los intereses de demora que genere el fraccionamiento conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

Nº 172.425

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

Algodonales, a 6/11/24. Expediente n.º: 2022/DEC_01/000055. Resolución de Alcaldía 20241104. Procedimiento: Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad las plazas vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Público Temporal del Ayuntamiento de Algodonales, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 205 de fecha 26 de octubre de 2022, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE núm. 276, de 17 de noviembre de 2022.

Resultando que el Tribunal Calificador ha efectuado propuestas de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando la diligencia de secretaria en la que se manifiesta que los aspirantes propuestos han presentado, dentro del plazo, los documentos previstos en la Base Novena de las que rigen la citada convocatoria.

Considerando las Resoluciones de Alcaldía n.º 20240424/20240417/20240711/20241018/20241023/20241023C/20241023D/20241023E/20241029/20241030.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Base Décima de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, vengo a

RESOLVER

PRIMERO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de Algodonales de la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Plaza Auxiliar Administrativo Centro Drogodependencias: Lucía Ramírez Borrego. ***329***.

Plaza Educadora Servicios Sociales: María Pérez García ***244***.

Plaza Auxiliares Ayuda a Domicilio: Antonia Bermúdez Barroso ***780***/María Mulero Rubiales ***676***/Ana María Sánchez Soria ***831***.

Plaza Limpiadores/as: Isabel Corbacho Corbacho ***416***/Ana Roldan Ortiz ***335***/Ángeles M. Álvarez Saborido ***829***.

Plaza Limpiadores/as Fijos Discontinuos Jornada Tiempo Parcial: Carolina Lobato García ***865***/María Josefa Bernal Albal ***493***.

Plaza Monitor/a Envejecimiento Activo: María Narcisca Vázquez Montero ***297***.

Plaza Monitor/a Ludoteca: María José Romero Aragonés ***453***.

Plaza Socorristas Piscina Municipal: Natalia Madroñal Carretero ***161***/Jairo Peña Escorza ***709***.

Plaza Psicóloga Servicios Sociales: María de la O Fernández Bernal ***799***.

Plaza Dinamizador/a Guadalinfo: María del Carmen Sánchez García *****537*.

Plaza Jardinero: Juan José Valle Luna *****591*.

Plaza Sepulturero: Ricardo Marchena Moreno *****723*.

Plaza Conserje Pabellón Fines de Semana y Festivos: Juan Morillo Cortés *****058*.

Plaza Técnico de Deportes: Francisco J. Palmero Aguilar *****295*.

Plaza Técnico de Fomento: Antonio Pérez Orozco *****757*.

Plaza Barrendero: Rubén Márquez Ríos *****482*.

Plaza Conserje de Instalaciones Deportivas: Raúl Guerrero Benítez *****809*.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporación Locales***.

06/11/24. Ramón Ángel Acuña Racero. EL SECRETARIO INTERVENTOR.

Firmado. Fernando Isidro Ambrosy Jiménez. Firmado.

Nº 173.780

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2024, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de SAN MARTÍN DEL TESORILLO, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 25/11/2024 al 27/01/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 6 de noviembre de 2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 173.916

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7-08-2024 adoptó el acuerdo provisional que aprueba la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, acordando el sometimiento de esta a información pública a efectos de reclamaciones.

En el Boletín Oficial de la Provincia, número 181, de 18 de septiembre de 2024, se publicó el correspondiente edicto de conformidad con el procedimiento

establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose sometido el expediente administrativo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

No habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

La presente ordenanza entra en vigor al día siguiente de la completa publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A continuación, se inserta el texto de las modificaciones aprobadas.

- El artículo 4- TARIFA PRIMERA. - Servicios de alcantarillado quedará redactado de la siguiente forma:

4.1 Cuota variable o de consumo.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, expresada en metros cúbicos, medida por contador y facturada. El precio del metro cúbico de agua será de 0,2982 euros. La cuantía mínima para pagar será la establecida para el servicio de suministro de agua, en su caso.

4.2 Tarifas sociales.

A los clientes y usuarios pensionistas y jubilados, desempleados, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, que cumplan los requisitos indicados, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de Alcantarillado:

APARTADO 1. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa pensionistas, jubilados, desempleados, personas con discapacidad y violencia de género	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 16 m3/bimestre	0,1491
BLOQUE 2.- Más de 16 de m3/bimestre	0,2982
APARTADO 2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa nº de personas por unidad de convivencia (5 personas) y familia numerosa	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 22 m3/bimestre	0,1491
BLOQUE 2.- Más de 22 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa nº de personas por unidad de convivencia (6 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 28 m3/bimestre	0,1491
BLOQUE 2.- Más de 28 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa nº de personas por unidad de convivencia (7 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 34 m3/bimestre	0,1491
BLOQUE 2.- Más de 34 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa nº de personas por unidad de convivencia (8 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 40 m3/bimestre	0,1491
BLOQUE 2.- Más de 40 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa nº de personas por unidad de convivencia (9 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 46 m3/bimestre	0,1491
BLOQUE 2.- Más de 46 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa nº de personas por unidad de convivencia (10 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 52 m3/bimestre	0,1491
BLOQUE 2.- Más de 52 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa nº de personas por unidad de convivencia (11 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 58 m3/bimestre	0,1491
BLOQUE 2.- Más de 58 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa nº de personas por unidad de convivencia (12 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 64 m3/bimestre	0,1491
BLOQUE 2.- Más de 64 m3/bimestre	0,2982
APARTADO 3. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (1 persona)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 6 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 6 m3/bimestre	0,2982

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (2 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 12 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 12 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (3 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 18 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 18 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (4 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 24 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 24 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (5 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 30 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 30 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (6 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 36 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 36 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (7 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 42 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 42 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (8 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 48 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 48 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (9 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 54 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 54 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (10 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 60 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 60 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (11 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 66 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 66 m3/bimestre	0,2982
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (12 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 72 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 72 m3/bimestre	0,2982
APARTADO 4. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Asociaciones de Vecinos	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 18 m3/bimestre	0,2088
BLOQUE 2.- Más de 18 m3/bimestre	0,2982
APARTADO 5. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Entidades sin Ánimo de lucro	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 18 m3/bimestre	0,1491
BLOQUE 2.- Más de 18 m3/bimestre	0,2982
APARTADO 6. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifas comerciales altas nuevas	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 18 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 18 m3/bimestre	0,2982

- El artículo 10 en la parte relativa a los DERECHOS DE ACOMETIDA TIPO y DERECHOS DE ACOMETIDA ESPECIALES quedará redactado de la siguiente manera:

DERECHOS DE ACOMETIDA TIPO						
PRECIOS UNITARIOS (IVA NO INCLUIDO)						
Precios unitarios para valoración de los derechos de acometida Tipo de alcantarillado						
Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
04ECP90009	Partida	mm	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES.PVC DIÁM. 200 mm	1	107,81	107,81 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4kg/cm2, de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	107,81	6,47 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	107,81	14,02 €
			TOTAL PARTIDA			128,30 €
04ECP90010	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES.PVC DIÁM. 250 mm	1	117,90	117,90 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm2, de 250 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	117,90	7,07 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	117,90	15,33 €
			TOTAL PARTIDA			140,30 €
04ECP90011	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES.PVC DIÁM. 315 mm	1	138,31	138,31 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4kg/cm2, de 315 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	138,31	8,30 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	138,31	17,98 €
			TOTAL PARTIDA			164,59 €
15APA00001	Partida	u	ARQUETA DE PASO DE 51x51 cm Y 1 m DE PROF	1	299,12	299,12 €
			Arqueta de paso de 51x51 cm y 1m de profundidad media, formada por: solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de ½ pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación y relleno. Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	299,12	17,95 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	299,12	38,89 €
			TOTAL PARTIDA			355,96 €
15APP00001	Partida	u	POZO DE REGISTRO CIRCULAR,DIÁM.1,10 m PROFUND.2,50 m	1	940,68	940,68 €
			Pozo de registro circular de 1,10 m de diámetro y 2,50 m de profundidad media, formado por: solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro de 30 mm de diámetro, tapa y cerco de hierro fundido reforzado modelo municipal, incluso excavación y relleno; construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	940,68	56,44 €
			BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	940,68	122,29 €
			TOTAL PARTIDA			1.119,41 €
	Partida	m	REPOSICIÓN ACOMETIDA TIPO SIN ASFALTO	1	61,86	61,86 €
			Reposición de pavimento para Acometida Tipo, con reposición de acerado hasta 1,2 m de anchura y reposición de pavimento con adoquines recuperados hasta 4,8 m de anchura, incluso solera de hormigón. Construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	61,86	3,71 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	61,86	8,04 €
			TOTAL PARTIDA			73,61 €
	Partida	m	REPOSICIÓN ACOMETIDA TIPO CON ASFALTO	1	42,93	42,93 €
			Reposición de pavimento para Acometida Tipo, con reposición de acerado hasta 1,2 m de anchura y reposición de pavimento con asfalto hasta 4,8 m de anchura, incluso solera de hormigón. Construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	42,93	2,58 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	42,93	5,58 €
			TOTAL PARTIDA			51,09 €
DERECHOS DE ACOMETIDA ESPECIALES						
PRECIOS UNITARIOS						
PRECIOS UNITARIOS PARA VALORACIÓN DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDAS ESPECIALES DE ALCANTARILLA.						
CÓDIGO	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
04ECP90009	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 200 mm.	1	107,81	107,81 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cms, de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno, construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	107,81	6,47 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	107,81	14,02 €
			TOTAL PARTIDA			128,30 €

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
04ECP90010	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES. PVC DIÁM. 250 mm.	1	117,90	117,90 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 250 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. De cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno.; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	117,90	7,07 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	117,90	15,33 €
			TOTAL PARTIDA			140,30 €
04ECP90011	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES. PVC. DIÁM. 315 mm	1	138,31	138,31 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/m ² , de 315 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. De cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	138,31	8,30 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	138,31	17,98 €
			TOTAL PARTIDA			164,59 €
15APA00001	Partida	u	ARQUETA DE PASO DE 51X51 cm Y 1 M de prof.	1	299,12	299,12 €
			Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por solera de hormigón HM- 20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de ½ pie, enfoscado y bruñido por el interior, tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación y relleno Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	299,12	17,95 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	299,12	38,89 €
			TOTAL PARTIDA			355,96 €
15APP00001	Partida	u	POZO DE REGISTRO CIRCULAR, DIAM. 1,10 M PROFUND. 250m	1	940,68	940,68 €
			Pozo de registro circular de 1,10 m de diámetro y 2,50 m de profundidad media, formado por solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro de 30 mm de diámetro, tapa y cerco de hierro fundido reforzado, modelo municipal, incluso excavación y relleno; construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	940,68	56,44 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	940,68	122,29 €
			TOTAL PARTIDA			1.119,41 €
15PPP00003	Partida	m ²	PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE GRANITO 10X19X15 CM	1	63,38	63,38
			Pavimento con adoquín de granito 10x19 cm y 15 cm de altura, asentado sobre capa de mortero M10 (1:4), en seco, de 8 cm de espesor, incluso p.p de enlchado con mortero (1:1) y avitolado. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	63,38	3,80 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	63,38	8,24 €
			TOTAL PARTIDA			75,42 €
15PPP00005	Partida	m ²	SOLADO CON BALDOSAS HIDRÁULICAS 20X20 cm NUEVE PASTILLAS	1	41,71	41,71
			Solado con baldosas hidráulicas 20x20 cm de nueve pastillas, recibidas con mortero M5 (1:6); incluso nivelado con capa de 2 cm de espesor medio formación de juntas, enlchado y limpieza del pavimento. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	41,71	2,50 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	41,71	5,42 €
			TOTAL PARTIDA			49,63 €
15PPP00006	Partida	m ²	SOLADO CON BALDOSAS 40X40 CM O CHINO LAVADO	1	42,39	42,39€
			Solado con baldosas de 40x40 cm recibidas con mortero M5 (1:6); o chino lavado, incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio formación de juntas, enlchado y limpieza de pavimento. Medida la superficie ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	42,39	2,54 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	42,39	5,51 €
			TOTAL PARTIDA			50,44 €
15PCC90005	Partida	m ²	PAVIMENTO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO S-12	1	16,91	16,91€
			Pavimento de aglomerado asfáltico antideslizante de 7 cm de espesor, tipo S-12 con árido de procedencia porfídica o basáltica y riego de imprimación, incluso nivelación, extendido y compactación, medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	16,91	1,01 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	16,91	2,20 €
			TOTAL PARTIDA			20,12 €
15PSS00001	Partida	m ²	SOLERA DE HORMIGÓN HM-20, DE 10 cm	1	18,20	18,20 €
			Solera de hormigón HM-20, de 10 cm de espesor firme estabilizado y consolidado, incluso p.p de junta de contorno. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	18,20	1,09 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	18,20	2,37 €
			TOTAL PARTIDA			21,66 €

Contra las modificaciones aprobadas solo cabe ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6 de noviembre de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: PATRICIA CABADA MONTAÑES. 5 de noviembre de 2024. LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Fdo.: MARIA DOLORES JUNQUERA CERECEDA.

Nº 174.291

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado la III MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

05/11/24. EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, Fdo.: José María Román Guerrero.

Nº 174.502

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 10.914, de fecha 02/10/2024, se ha resuelto admitir a trámite y someter a información pública el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR "CORTIJO DE SAN BERNABÉ", promovido por Cortijo San Bernabé S.L.

En consecuencia, durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se somete el mencionado proyecto a información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La documentación estará disponible para ser examinada en las dependencias municipales de la Delegación de Urbanismo, situadas en la Plaza de Andalucía de esta Ciudad, así como en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de acceso a través de la Sede Electrónica: <https://sede.algeciras.es/tablon-web/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algeciras, a 08/10/24. LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE URBANISMO, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 174.507

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 19 de septiembre de 2024, acordó dar aprobación inicial a la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS (AS) EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA (CÁDIZ).

Con dicho motivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de treinta días de información pública y audiencia a los(as) interesados(as) para presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

En el caso de que no se formule ningún tipo de alegación contra la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional (modificación decimocuarta realizada por el artículo 1º de la Ley 11/1999, de 21 de abril, por el que se añade un párrafo adicional al artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y, como tal, se publicará el texto de la mencionada Ordenanza de manera íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la referida Ordenanza se encontrará de manifiesto a todos(as) aquellos(as) interesados(as) que lo deseen en las dependencias de la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana (sitas en la Plaza de Juan Carlos I), en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 10,00 a 14,00 horas).

A 05/11/24. EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 174.516

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE JEFATURA DE NEGOCIADO DE DISCIPLINAS

Con fecha 24 de octubre de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 10, fueron aprobadas las Bases que han de regir la provisión, en comisión de servicios, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Disciplinas, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, del siguiente del tenor literal:

«PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso las personas empleadas públicas de este Ayuntamiento, que sean personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere el ANEXO, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a) Ser personal funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en situación de servicio activo.

b) Estar en posesión del nivel de titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo correspondiente.

c) No encontrarse en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación:

a) Antigüedad:

a.1.) Por servicios prestados en la Administración Local: 0,10 puntos, por mes o fracción.

a.2) Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal: 0,05 puntos, por mes o fracción.

b) Experiencia:

b.1.) En el departamento para el que se convoca el citado puesto de trabajo: Se adjudicará 0,25 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

b.2.) En el desarrollo de las funciones del puesto que se convoca: Se adjudicará 0,10 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

c) Cursos de perfeccionamiento y formación: 0,05 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán los Cursos impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza, realizados durante los últimos quince años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza, se han de valorar en todo caso.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b.2.).

CUARTA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, deberán hacerlo por medio de solicitud que presentarán exclusivamente a través de la ventanilla virtual, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar fehacientemente los datos que se detallan a continuación, para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

El modelo de solicitud de convocatoria para la provisión del puesto de trabajo, que podrá descargarse en la Web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera <http://www.chiclana.es> (en el apartado Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias) deberá ser debidamente cumplimentado y acompañado de los documentos que acrediten la titulación exigida y, en su caso, de los demás requisitos que se señalen.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, sólo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

Estará compuesta por una Presidencia, una Secretaría y cuatro vocalías, que deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designada una persona suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a las personas integrantes de la Comisión se publicará en el Portal de Transparencia, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichas personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP.

Todas las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo la que ostente la Secretaría que carecerá de voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento de la Comisión Seleccionadora se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del presente concurso será de seis meses desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Concluida la valoración de méritos, la Comisión publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.chiclan.es, y en el Portal de Transparencia, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

No obstante, en los casos en los que se haya presentado una única candidatura, la Comisión de Valoración podrá realizar la propuesta de su nombramiento, una vez alcanzada la puntuación mínima de 10,00 puntos, sin necesidad de continuar valorando el resto de los méritos aportados.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, con una duración máxima de un año, prorrogable por otro, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales, desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Descripción:	Jefatura de Negociado de Disciplinas
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	1.112,84€
Complemento de Destino:	18
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario
Grupo:	C1/C2
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Graduado escolar o equivalente.
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Disciplinas.»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10. Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclan de la Frontera, a 5 de noviembre de 2024. Firmado: José Manuel Vera Muñoz. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL MUNICIPAL, Firmado: Antonio Aragón Román. EL SECRETARIO GENERAL. **Nº 174.520**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Regulatoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de veintinueve plazas de Operario III personal laboral fijo (Anexo XL), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir veintinueve plazas de Operario III personal laboral fijo (Anexo XL). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Terceiro.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 25/11/2024 a las 10:00 horas para la realización del primer y segundo ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 25 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en la Delegación de Asuntos Sociales, en C/ Fuentecilla del Soldado s/n., para la realización del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, debiéndose para valorar el segundo ejercicio, haberse superado el primero.

Para la realización de las citadas pruebas los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Cada prueba será individual y con 72 horas de antelación al comienzo de las mismas, se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia un anuncio con indicación de la hora en la que queda citado cada aspirante.

Quinto.- Las sucesivas comunicaciones serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 07/11/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 08/11/24. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado. **Nº 175.695**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO**

Habiéndose incoado expediente de prescripción y depuración de operaciones presupuestarias, no presupuestarias y pendientes de aplicar al presupuesto, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Convento 12, 1ª planta) o en el Portal de la Transparencia municipal (<https://www.aytorota.es/transparencia/normativa/normativa-y-documentos-en-tramitacion.html>), y presentar las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con las bases 22.7 y 39.2 de ejecución del presupuesto.

En Rota, a 12 de noviembre de 2024 EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. **Nº 176.882**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
EDICTO**

En sesión extraordinaria y urgente del pleno del Ayuntamiento celebrada en fecha 13 de noviembre de 2024, en concreto, en su punto segundo, se procede al debate de la propuesta sobre aprobación APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024/MCE_02/000023, se somete a votación, y obtiene el voto favorable por unanimidad, el acuerdo cuyo tenor se transcribe a continuación:

“PRIMERO: A probar el expediente de modificación de créditos 2024/MCE_02/000023, por transferencia, consistente en aumentar y disminuir las siguientes partidas:

A) APLICACIONES DE GASTOS QUE DISMINUYEN	
338 226.90	80.000
	80.000
B) APLICACIONES DE GASTOS QUE AUMENTAN	
151 210.00	77.600
231 489.05	2.400
	80.000
Total de créditos transferidos 80.000€	

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz”

En Puerto Serrano, a 13/11/2024. V.B. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez. - **Nº 178.339**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959